

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., julio veintinueve (26) de dos mil veintiuno
(2021)

Sucesión 2021-0252

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JULIO EFRAIN VELANDIA VELANDIA y MARIA DE JESUS PAEZ SUAREZ DE VELANDIA con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

Aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los herederos JULIO EFRAIN VELANDIA PAEZ, GLORIA AMANDA VELANDIA PAEZ, LUCRECIA VELANDIA PAEZ, ARMANDO VELANDIA PAEZ, LEONEL VELANDIA PAEZ y DEISY VELANDIA PAEZ a efectos de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso, o en su defecto acredite que elevó solicitud para obtenerlo y le hubiese sido negada (art. 85 del C.G. del P. numeral 1° inciso 2°).

Manifiestar si dentro de este trámite se liquidara la sociedad conyugal conformada por los causantes JULIO EFRAIN VELANDIA VELANDIA y MARIA DE JESUS PAEZ SUAREZ DE VELANDIA y si esta ya fue liquidada, allegar copia del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo o de la escritura pública.

Indicar la dirección electrónica de los demás interesados en la presente mortuoria, así como el número de celular donde se puedan contactar.

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería al Dr. MISAEL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN, como apoderado judicial de los interesados, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5b20fbc3f108dd67ead9042a56c8a9e96dad2811ee0029eabb048f1
bb0e1e1f**

Documento generado en 29/07/2021 02:41:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**